

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Abril 20 de 1985

4446

EDICTO

CC. ESPERANZA CONTRERAS DOMÍNGUEZ DE BEDOY Y JUAN BEDOY ASCENCIO.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 169/983, relativo a VIA SUMARIA CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por el C. Antonio García Avalos en contra de los CC. Esperanza Contreras - Domínguez de Bedoy y Juan Bedoy Ascencio, con fecha diecinueve de marzo del presente año se dictó Sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dicen:

PRIMERO.- Es competente éste Juzgado Civil de Primera Instancia para resolver éste Juicio. SEGUNDO.- Ha procedido la Vía.- TERCERO.- El actor Antonio García Avalos probó su acción no así los demandados - sus excepciones.- CUARTO.- Se condena a los Señores Esperanza Contreras Domínguez de Bedoy y Juan Bedoy Ascencio, a otorgar escritura de compraventa en favor del Señor Antonio García Avalos, respecto de un Predio Urbano, ubicado en la calle Juárez número 421 Letras A y B de ésta Ciudad, mismo que es propiedad de

los demandados.- QUINTO.- Con fundamento en los Artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil en Vigor, publíquense los puntos resolutivos de ésta Sentencia en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.- SEXTO.- No se condena en ésta Instancia a gastos y costas del Juicio.- SÉPTIMO.- Notifíquese y Cúmplase.- Y hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de ésta resolución en caso de inconformidad.- Así definitivamente lo resolvio, mando y firma el Licenciado Carlos Mario Cortes Pérez, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se público en la lista de acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Abril 1o. de 1985

2
A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

LIC. MARIO A. PÉREZ MALDONADO.

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 091/985, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, promovido por la C. María de Jesús Guzman de la Cruz, se dictó un Auto de Inicio mismo que copiado a la letra textualmente dice: -----

"...Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, marzo veintitres de mil novecientos ochenta y cinco. Por presentada la C. María del Jesús Guzman de la Cruz, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de dominio para Justificar posesión y Dominio del Predio Urbano marcado con el número 108 de la calle Melchor Ocampo de la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta Ciudad, constante de una Superficie total de 163.02 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 7.80 metros con propiedad del señor Julio César Osorio, al Sur 20.90 metros, con propiedad de Carmen Patricio Carrera y Elena Lema, al Este 7.80 metros, con la Calle Melchor Ocampo y al Oeste 20.90 con propiedad del Licenciado Salvador Quevedo Ramos. Con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 801, 823, 1,157, 2,932 y 2,933 y demás inherentes al Código Civil del Estado, 121, 870, 871, 872, 904 Fracc. II, 905 y 907 y demás conducentes del Código de procedimientos Civiles en vigor.- Se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, Regístrese en el libro de Gobierno y dése el aviso de inicio al Superior.- Como lo pide la promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente,

expídanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbres y publiquense en el Periódico Oficial de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y a los Colindantes para que presencien el examen de los testigos si les convinieren y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.- Y hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Y para promover en el momento procesal oportuno en las presentes Diligencias de Información de Dominio, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio Urbano. Hágase saber de las presentes diligencias a Jesús de la Rosa García, a cuyo favor esta catastrado el predio, para efectos. Notifíquese personalmente y cúmplase lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Juana Ines Castillo Torres, que Certifica y dá fé. Conste. Dos firmas ilegibles Rúbricas. Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de fecha veinticinco del actual. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica. Quedó inscrito bajo el número 091/985, en el Libro de Gobierno..." -----

Para su Publicación por tres veces consecutivas en un Diario de mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, expido el presente Aviso constante de tres fojas útiles, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 8 de Abril de 1985.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TAB.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO.

EDICTO.

A QUIEN CORRESPONDA:

La señora Macrina Miralia Paz de Martínez, promovió Diligencias de Información de Dominio, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, bajo el número de expediente 44/985 ordenando al señor Juez, su publicación por edictos de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, el auto de fecha veintitres de febrero del presente año, con la finalidad de justificar la posesión de un predio sub-urbano ubicado en el número 42 de la calle Lic. José López Portillo de la Villa de Tapijulapa Tabasco, con una superficie de 90.00 m2 (noventa metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 15.00 metros con Cerro Largo; Al Sur 15.00 metros con la Avenida Lic. José López Portillo; Al Este 6.00 metros con el señor Juan Ocaña Martínez y al Oeste 6.00 metros con la señora Nicacia Paz Ordoñez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA.

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

Beatriz Pérez Morales, mayor de edad, con domicilio en la calle Carrillo Puerto Núm. 28 de la Col. Atasta de Serra de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la Av. Boulevard Grijalva S/N. de la Col. Atasta de Serra de esta ciudad, constante de una superficie de 153.305 mts.2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 15-580 mts. con Boulevard Grijalva

Al Sur: 12.20 mts. con José Mares

Al Este: 13.80 mts. con Natividad Ochoa C.

Al Oeste: 9.60 mts. con Miguel Yedra Pérez.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en término de 30 días a partir de la ultima publicación, que se hara de tres en tres días por tres veces consecutivas en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 6 de marzo de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.

LA SECRETARIA.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

EDICTO.

A QUIEN CORRESPONDA.

"...Que en el Expediente Civil número 27/985, relativo al JUICIO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por Luis Felipe López Domínguez, con fecha (7) Siete de marzo de (1985, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- Visto y se acuerda:- Se tiene por presentado al C. Luis Felipe López Domínguez, con su escrito de cuentas documentos y copias simples que acompañan, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 102-A, de la Calle Constitución de esta Ciudad, promoviendo por su propio Derecho DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, para acreditar la posesión que tiene el promovente respecto a un predio Urbano ubicado en la Calle Constitución s/n, Zona C, de esta Ciudad, constante de una superficie de 213.15 m2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 14.70 metros con la Calle Constitución; al Sur, 12.94 metros, con Zona Federal del Río de la Sierra; al Este, 27.70 metros con la calle S/n, "ZANJA DE DESAGUE", y al Oeste 22.80 metros con propiedad de Martha López Domínguez, con fundamento en los artículos 1o, 2o, 44, 55, 87o, 872, 904 Fracción segunda, 905, 906 y 907 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tabasco, 2933 del Código Civil en vigor, se dá entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente por duplicado anótése en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; y con fundamento además en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese éste proveído por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial y otro de mayor Circulación de lo que se Editan en la Capital del Estado de Tabasco; asimismo fijéense los avisos en los lugares públicos acostumbrados, en relación a éste Juicio.- Agregados que sean las publicaciones de los Edictos se señalará fecha para recibir la Testimonial de los Señores Miguel González Perera, Daniel Torres Sánchez y Manuel Antonio Sánchez.- Notifíquese Personalmente.- Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario

Judicial Licenciado Mario Cárdenas Vasconcelos, quien certifica y da fe.-----
Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor Circulación, expido el presente Edicto a los Veinticinco días del mes de marzo de Mil Novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

ATENTAMENTE.
EL SRIO. JUDC. DEL JUZG. MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. MARIO CÁRDENAS VASCONCELOS.

3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DTTO. JUD. COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el expediente número 5/985, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por José Flores Hernández, se dictó un proveído que a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, enero quince de mil novecientos ochenta y cinco, VISTOS: por presentado el C. José Flores Hernández, por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 415 de la calle Gregorio Méndez de esta Ciudad y autorizando para recibirlas y oírlas al señor Lic. Roger de los Santos Ochoa, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio de posesión que dice tener de un predio Urbano ubicado en la calle Marcelino Margalli, Zona 01, manzana 062 de esta ciudad, con una superficie de: doscientos noventa y tres metros cuadrados, cuatro decímetros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes al Norte. 29.60 m, con

propiedad de la señora Carmela Ovando Flores; al Sur: 29.60 m. con propiedad de la señora Urania Flores; al Oriente 9.90 m., Calle Marcelino Margalli y al Poniente: 9.90 m, con el señor Pablo Rabanales Alcocer.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2932, 2933, 2934, 2935 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles, en Vigencia, por lo expuesto y fundado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para su intervención de que por la ley le corresponde.

A efectos de que sea recibida la información testimonial ofrecida, a cargo de los CC. Urania Flores, Carmela Ovando Izquierdo, y Pablo Rabanales Alcocer, dese amplia información y publicación por medio de la prensa, de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por medio de Edictos por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Estado, fijándose también en lugares visibles de esta Ciudad y este Juzgado, debiéndose dar la intervención al C. Director del Registro Público del Comercio con domicilio en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, por medio de oficios en su oportunidad procesal. Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que certifica y da fé. Conste.-

Al Calce Firmas Ilegibles, Rúbricas, (2).

A petición de parte interesada para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas dentre de tres días y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los siete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco. México.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

EDICTO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL MACUSPANA
TABASCO.

CC. SOFÍA, BRAULIO, LUIS, JOSEFA,
TRINIDAD, y CARMELA ENRIQUÉZ.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente Civil número 141/982, relativo al Juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por los CC. Enrique Enriquez Sánchez y Rogelio Ocaña Enriquez, en contra de Ustedes, con fecha veinticinco de febrero del presente año, se dictó una Sentencia, cuyos puntos resolutivos dicen:-----

“...PRIMERO.- Ha procedido la Vía.- SEGUNDO.- Los actores Enrique Enriquez Sánchez y Rogelio Ocaña Enriquez probaron su acción y los demandados no comparecieron a Juicio no obstante haber sido emplazados legalmente.- TERCERO.- En consecuencia, se declara que los señores Enrique Enriquez Sánchez y Rogelio Ocaña Enriquez de simples poseedores se han convertido en propietarios, cada uno de la fracción se poseen con una superficie de 608 metros 40 centímetros cuadrados, ubicadas ambas fracciones en la calle Anáhuac de esta Ciudad, y con las medidas y colindancias expresadas en el Considerando Tercero de esta resolución.- CUARTO.- Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de la Oficina a su cargo, respecto de los inmuebles que amparan la copia Certificada de la adjudicación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 30 treinta de septiembre de 1919 de mil novecientos diecinueve, a folios del 119 al 121 del Libro de Extractos Volumen 5; predio número 212 bis folio 214 del Libro Mayor Volumen 1 y 2429 folio 162 del Libro Mayor Volumen II, y apuntarlo a favor de los promoventes Enrique Enriquez Sánchez y Rogelio Ocaña Enriquez, en la forma detallada en el Considerando Tercero, así como las medidas y colindancias expuestas, sustituyendo esta anotación a la de sus antiguos propietarios.- QUINTO.- Ejecutoriada que sea esta resolución expí-

dase copia Certificada, de la misma para que se protocolice, inscriba en el registro, y demás trámites legales.- SEXTO.- Como el presente Juicio se siguió en Rebeldía, de los demandados notifíqueseles en los términos del Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el Artículo 623 del citado Ordenamiento Cúmplase en sus términos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. Mana Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que - Certifica.- Doy Fé..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivos expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO JUDICIAL INTERINO.

C. MANUEL JESÚS VÁZQUEZ TORRES

-3-

P O D E R J U D I C I A L

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL.

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

CC. ADELAIDA CRUZ DE SERAPIO O
ADELAIDA CRUZ HERNÁNDEZ Y JOSÉ
LUIS SERAPIO HERNÁNDEZ.

DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el expediente número 297/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Pérez Pérez, Miriam Franyutu Cordero y Concepción Pérez Ahuja, Endosatarios en Procuración

de Banco Internacional, S.A., en contra de los Señores Adelaida Cruz de Serapio ó Adelaida Cruz Hernández, y José Luis Serapio Hernández, con fecha de veintiuno de febrero del presente año, se dictó una Sentencia Definitiva, misma que copiado en sus puntos resolutivos dice:

"... PRIMERO.- La Vía escogida resultó la idónea. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción en la medida que se precisa en esta resolución, y los demandados no pagaron ni se opusieron a la ejecución. TERCERO.- Se condena a Adelaida Cruz de Serapio, o Adelaida Cruz Hernández y José Luis Serapio Hernández, al pago de: \$300,000.00.- (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así como que también se condena al pago de intereses moratorios, gastos y costas del juicio, que se justifiquen y dentro de cuyos gastos o costas, quedan involucrados los honorarios. CUARTO.- Se concede a los demandados el término improrrogable de cinco días para hacer el pago de las prestaciones condenadas o en su defecto hágase transe y remate de los bienes embargados y con su producto páguese al acreedor. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y como los demandados fueron declarados rebeldes, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de Comercio conforme a su Numeral Segundo, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código de Procedimientos Civiles, notifíquese los puntos resolutivos de esta Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. SEXTO.- Hagáanse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Juana Ines Castillo Torres, que certifica. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste. Una firma ilegible. Rúbrica..."

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante dos fojas útiles, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.- - - - Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 30 de marzo de 1985.

"PODER JUDICIAL"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A V I S O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 300/984, relativo a Diligencia de Información Ad-perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Gabriela León - Lorenzo, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, a (24) veinticuatro de noviembre de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentada la C. Gabriela León Lorenzo, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-Perpetuam, respecto de un predio Rústico denominado Santo Niño de Atocha, con superficie de 8-97-24 Hectáreas, ubicado en la - Rancharía Boquerón, Tercera Sección, denominado el Guanal, perteneciente a este Municipio localizados dentro de las siguientes colindancias; Al Noroeste, 100 Mts. con arroyo el Cogal; Al Norte, 195.00 Mts. con el arroyo el - Cogal; Al Noreste 167.00 Mts. con el mismo arroyo el Cogal; Al Sureste 215.00 Mts. con Manuel Baustista; y Al Suroeste 470.00 Mts. con Pedro Mendoza y Alberto Carrera. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 904, 905, 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése el aviso de inicio al Superior como lo pide la promovente y con fundamento en los artículos 2,932 y 2,933 del Código Civil vigente expédanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquese en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas; y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de tres en tres días.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Y para promover en el

momento Procesal oportuno en las presentes Diligencia de Información Ad-perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio rústico, con fundamento en los artículos 272 y 273 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento oficio al C. Delegado de la Reforma Agraria en ésta Ciudad, para el fin de que a la brevedad posible gíre sus respetables órdenes para que se informe a éste Juzgado, si el predio del cual se le adjunta con caracter devolutivo una copia del plano, respecto de un predio rústico denominado Santo Niño de Atocha, con superficie de 8-97-24 Hectáreas, ubicado en la Rancharía Boquerón, Tercera Sección, denominado el Guanal, perteneciente a éste Municipio del Centro, con las medidas y colindancias siguientes; Al Norte 100 Mts. con arroyo el Cogal; Al Norte 195.00 Mts. con el arroyo el Cogal; Al Noreste 167.00 Mts. con el mismo arroyo el Cogal; Al Sureste 215.00 Mts. con Manuel Baustista y Al Suroeste 470.00 Mts. con Pedro Mendoza y Alberto Carrera.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Señalando como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones el despacho marcado con el número 620 de la calle 27 de Febrero de esta Ciudad y autorizando para que las oigas y reciban en su nombre y representación y asimismo para que revisen y tomen apuntes cuantas veces sea necesario a los señores Licenciados Silvio A. - Hernández Inurreta y Pasantes de Derecho Roberto - Ordoñez Herrera.- Lo proveyó, mandó y firma el C. - Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Méndez, que autoriza y dá fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.------

Lo que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad de tres en tres días, expido el presente Aviso a los seis días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. ---

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LÓPEZ DE MÉNDEZ

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A V I S O S.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 281/984, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, promovido por la señora Irma del Carmen Osorio Reyes, se dictó un auto de inicio mismo que copiado a letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, Villahermosa, Tabasco, noviembre veintiseis de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos; por presentada a la señora Irma del Carmen Osorio Reyes, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, respecto de un predio Sub-urbano con - Superficie de 266.03 metros cuadrados ubicado en el anillo periférico Carlos Pellicer Camara sin número, entre la Glorieta a la Isla y el Boulevard Grijalva, a unos 900 metros aproximadamente de dicha glorieta dentro de los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 44.50 metros con María de los Angelès Roman García, Al Sur 43.65 metros con camino vecinal de acceso; Al Este 9.40 metros con el Periférico Carlos Pellicer Camara y Al Oeste 2 metros con camino vecinal de acceso. Como lo acredite con el Plano Original que adjunta en su promoción. En tal virtud, con fundamento en los Artículos 790, 798, 807, 823, 824, 825, 826, 827, 1,151, 1,153, 2,932, 2,933, 2,926 y demás relativos del Código Civil Vigentes en el Estado; 870, 940 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se le da entrada a las presentes Diligencias en la vía de Jurisdicción Voluntaria por lo tanto, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado y dése Aviso de su inicio a la Superioridad. Como lo solicita la promovente, con fundamento en los Artículos 2,932 y 2,933 del Código Civil Vigente expidansese los Avisos

correspondientes y fijense en los lugares Públicos de costumbre, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en unode los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijara fecha y hora para la recepción de la prueba Testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado a los colindantes, para que presencien el exámen de los Testigos, si le conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 620 de la Av. 27 de febrero de esta Ciudad de Villahermosa y autorizando para que las oiga en su nombre a los señores Licenciados Silvio A. Hernández Ynurreta y al pasante de derecho Roberto Ordoñez Herrera. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mando y firma el Ciudadano Licenciado José Isabel Hernández Díaz Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Juana Inés Castillo Torres, que Certifica y da fé. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de fecha veintisiete del actual. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica. Quedó inscrito bajo el número 281/984, en el libro de Gobierno. Conste. Una firma ilegibles. Rúbrica."

Para su publicación por tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, expido el presente aviso constante de tres fojas útiles, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----Conste-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES

Villahermosa, Tab., a 31 de enero de 1985

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO
EN GENERAL
P R E S E N T E.

"...En el expediente número 217/984, relativo a -
Diligencias de Información Ad-perpetuam, en Vía de -
Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor José Luis
Cruz Calderon, se dictó un proveído que copiado textual-
mente dice:-----

PROVEIDO

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL: Villahermosa, Tabasco, catorce de diciembre de mil
novecientos ochenta y cuatro:- Visto:- Por presentado el
~~Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad~~
Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio
tuam, a fin de acreditar la posesión y pleno Dominio
respecto de un Predio Urbano ubicado en la esquina que
forman las calles de José Nicomedes y Quirino Avalos del
Poblado de Macultepec, perteneciente a este Municipio del
Centro; Tabasco, cuya superficie y medidas y colindancia
de 339.45 (trescientos treinta y nueve metros, con cuarenta
y cinco centímetros cuadrados, localizados dentro de las
siguientes colindancias: Al Norte 21.75 mts. (veintifun
metro y setenta y cinco centímetros) con la calle Quirino
Avalos, Al Sur 24.85 mts. (veinticuatro metros con ochenta
y cinco centímetros), con Guadalupe Ramírez Martínez; Al
Este dos medidas: 11.95 mts. (once metros con noventa y
cinco centímetros) y 6.65 mts.), (seis metros con sesenta y
cinco centímetros) con Estela García Payro Al Oeste 16.45

mts. (dieciséis metros con cuarenta y cinco centímetros)
con la calle José Nicomedes. Con fundamento en los
artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de
Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código Civil Vigentes
se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta,
fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno y
dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el
artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,932 tam-
bién mencionado publíquese este proveído por tres veces
de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor
circulación que se editan en esta Capital, asimismo fíjense
los aviso en los lugares públicos acostumbrados con
relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias
de los Avisos y los Periódicos donde se hayan dado amplia
información a este proveído, se señalará fecha para recibir
la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del
Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Se tiene como
autorizados para oír y recibir citas y notificaciones a su
nombre a la Licenciada Norma de la Cera Elías, y pasante de
derecho Juan Campos de la Fuente y Cristiam Hechem
González, en el domicilio que se indica en su escrito
inicial.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó manda y
firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández
Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por
ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando
Pérez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación en Vía de
Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, y
otro de mayor circulación por tres veces de tres en tres días,
a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos
ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.---

Atentamente
El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. ROBERTO OVANDO PÉREZ

3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA,
COMALCALCO, TABASCO, A 13 MARZO DE 1985.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

Que en expediente número 23/985, relativo al Juicio

de jurisdicción voluntaria, Diligencias de Información Ad-
Perpetuam, Promovido por Miguel Gallegos González, se
encuentra un auto de inicio que copiado a la letra dice
"Juzgado Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco,
a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco,-
Vistos; por presentado el C. Miguel Gallegos González, por
su propio derecho, señalando los estrados de este H.
Juzgado, para oír citas y notificaciones y autorizando para
que las oigan y reciban los CC. Norma de la Cerda Elías y
José Luis Rufz de la Cruz, y Juan Campo de la Fuente, con su

escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, sobre la posesión de un predio Rústico ubicado en la Rancharía Sur Primera Sección de esta Ciudad, consta de una superficie de Quince Hectáreas, Sesenta y Seis Árreas, Cuarenta y Dos Centiáreas, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias 854.60 metros con Miguel Gallegos González, al Sur, cinco medidas 294.75 metros 102.70 metros y 158.00 metros con José Gallegos y 199.65 metros con Abigail Sánchez, al Oeste, 123.30 metros con Manolo Falconi.-----
 Con fundamento en los artículos 870, 871, 872 y relativos del Código de procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y Vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para la intervención legal correspondiente.- Para que sea recibida la Información Testimonial ofrecida dése amplia publicación por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares Públicos de la solicitud del Promovente, en efecto y como manda la Ley publíquese el aviso respectivo por medio de Edictos que se Publicará en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, dentro de tres veces consecutivas dentro de tres días, fijándose también en lugares visibles y hecho lo anterior recíbese la Información Testimonial de los CC. José Gallegos y Abigail Sánchez, Manolo Falconi, quienes deberán comparecer a este Juzgado en la fecha y hora que se señale en el momento procesal oportuno.- Notifíquese por personalmente Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Eusebio G. Castro Vertíz, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial C. Edith Yazmin Salazar Cetina, que certifica y da fé.- Al Calce dos firmas ilegibles Rúbricas.- Seguidamente se Publicó en la lista de acuerdos.

ATENTAMENTE
 LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISOS

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el Expediente número 237/984, relativo en vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-Perpetuam, promovido por el Señor Elpidio Hernández Ramón, se dictó un auto de Inicio mismo que copiado a la letra dice:-----

"...Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco, septiembre veinticuatro de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos:- Se tiene por presentado el señor Elpidio Hernández Ramón, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de un Predio Rústico ubicado en la calle Amado Nervo, sin número, de la Villa de Macultepec, perteneciente a este Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 13,781.30 Mts. 2, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 319.50 mts., con Manuel Atocha Ramón y Gobierno del Estado; Al Sur: en tres medidas; 154.00 mts. y 95.60 mts. con Juventino Ramón, y 178.00 mts. con Eugenio Ramón Al Este; en 55.00 mts., con Gobierno del Estado, y Al Oeste; dos medidas, 41.00 mts. con Hilda Ramón Jesús, y 14.00 mts., con Juventino Ramón.- Con fundamento en los Artículos 790, 795, 798, 802, 823, 824, 826, 2,932, 2,933, 2,934 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado:- 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- Como lo solicita el promovente, con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse los Avisos correspondientes y ffjense en los

lugares Públicos de costumbre, publiquése en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, por Tres Veces consecutivas y exhibidas que sean las Publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas Testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el exámen de los Testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda.- Se tiene el promovente señalando como domicilio en despacho marcado con el número 108 de la Calle de Sáenz de esta Ciudad, autorizando a los CC. Licda. Norma de la Cerda Elías, y Pasantes de Derecho Juan Campos de la Fuente y Carlos Tosca. Fórmese Expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno, y dése aviso de su inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del

Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Juana Ines Castillo Torres, quién certifica y dá fé.- Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha veinticinco del actual.- Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 237/984, en el Libro de Gobierno.- Conste. Una firma ilegible. Rúbrica..-----

Para su Publicación por tres veces Consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente aviso constante de tres fojas utiles, a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 16 de Feb. 1985

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 261/984, relativo en vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-Perpetuam, promovido por el señor Francisco Guzman Carrera, se dictó un Auto de Inicio que copiado a la letra dice: -----

"...Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, noviembre trece de mil novecientos ochenta y cuatro. Por presentado al Señor Francisco Guzman Carrera, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción

Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, Cuarta Sección, perteneciente a este Municipio del Centro, Tabasco, constante de una Superficie de 1-74-25 Has., con las Siguietes medidas y colindancias al Norte: 280.00 ml., con Marcos Díaz Castro; al Sur: 317.00 ml., con Faustino Castro; al Este: 58.60 ml., con Lázaro León; y al Oeste: 68.00 ml., con camino vecinal. Con fundamento en los artículos 790, 795, 798, 802, 823, 824, 826, 2,932, 2,933, 2,934 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.- Como lo solicita el promovente, con fundamento en el Artículos 2,932 del Código Civil Vigente, expidánsele los avisos correspondientes y fíjense en los lugares Públicos de costumbre, publiquése en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, por Tres Veces consecutivas y exhibidas que sean las Publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas Testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el exámen de los Testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda. Se tiene el despacho marcado con

el número 108 de la calle de Sáenz de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación los reciban a los CC. Licenciada Norma de la Cerda Elías y Pasantes de Derechos José Luis Rufz de la Cruz y Mario Felix García.- Fórmese expediente, Regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, Licenciada Juana Ines Castillo Torres, que Certifica. Conste. dos firmas ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdo con fecha catorce de noviembre. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica. Quedó inscrito bajo el número-261/984, del libro de Gobierno.."

Para su Publicación por tres veces Consecutivas en el periódico oficial del Estado, expido el presente aviso constante de tres fojas utiles, a los veintiun días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

C O N S T E

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 21 de Feb./985.

3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. José Luis Cruz Calderon, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 222/984, ordenando la C. Juez su publicación por Edictos, con auto de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto del predio urbano ubicado en la calle Agapito Jesús sin número del Poblado de Macultepec perteneciente al

Municipio del Centro. constante de una superficie de 121.87 m2. con las siguientes colindancias: al Norte 6.25 mts. con la calle Agapito Jesús, al Sur 5.24 mts. con Natividad Evfa B., al Este 19.50 mts. con Manuela - Rodríguez de Pérez y al Oeste con 19.50 mts. con Romana Balboa de Castro.

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2933 del Código Procesal Civil en Vigor, expido el presente Edicto a los siete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

El Srio. Jud. "C" del Edo. 3o. Civil.

C. Martín Vidal Vidal.

3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO.

AL PUBLICO EN GENERAL

El C. Jesús Ramón Avalos, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam de Dominio, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, bajo el número 249/984, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos, con autos de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto del inmueble rústico denominado "San Francisco" ubicado en el Kilómetro Diecinueve de la carretera Villahermosa-Frontera en la Villa de Macultepec, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 04-82-96 Hectáreas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al Norte, en cuatro medidas 72.40 metros con propiedad del señor Dolores Payró García 83.85 metros con el callejón sin número, 11.05 metros con propiedad del señor Ramón Ramírez y 70.35 metros con propiedad del señor Juan Payró García; al Sur, en tres medidas que son 241.35 metros con propiedad del señor Erasmo Jesús, 46.50 metros con propiedad del señor Herculano Ramón; al Este: 130 metros con la carretera Villahermosa-Frontera y al Oeste en 117 metros con el Popal Propiedad de los Ramones.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., marzo 2. de 1985.
LA SRÍA. JUD. "D".

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

"PODER JUDICIAL"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

" AVISO "

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 56/985, relativo a Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, promovido por María Ramos Delgado, se ha dictado un acuerdo que dice:-----
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. Villahermosa, Tabasco., a (16) dieciseis de febrero de (1985) mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada la C. María Ramos Delgado, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción - Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un Predio Sub-Urbano, ubicado en el Kilómetro 9-500 de la Carretera Villahermosa-Teapa, perteneciente al Poblado de Parrilla de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de: 5,724.65 m2., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 55.20 metros con propiedad de los señores Francisco Domínguez y Pedro Nieto; al Sur 85.15 metros con Carretera Villahermosa-Teapa y Carretera a Torno Largo, al Este 73.50 metros con Camino Vecinal al Oeste 94.45 metros con propiedad de Carmen Vidal Colorado. Con fundamento en los artículos 790, 795, 798, 802, 803, 807, 808; 809, 813, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno y dése el aviso de inicio al Superior. Como la pide el

promoviente y con fundamento en los artículos 2,932 y 2,933 del Código Civil Vigente; expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbres y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los diarios de mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días.- Notifíquese al C. Director del registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y a los Colindantes para que presencien el exámen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Y hecho que sea lo anterior se, señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta y para promover en el momento procesal oportuno en las presentes Diligencias de Información Ad-Perpetuan, con el objeto de acreditar la Posesión y pleno dominio de un predio Sub-Urbano. Se tiene como domicilio para otr y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 422 de la Calle Cuauhtémoc de esta Ciudad y autorizando para que las oiga y reciba a los C. José Geronimo Hernández e Ignacio A. Infante Guerrero.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Méndez, que autoriza y dá fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente aviso a los seis días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
RITA IRMA LÓPEZ DE MÉNDEZ.

-3

municipio constante de una superficie total de: 273.35 m. (Doscientos Setenta y Tres Metros Treinta y Cinco Centímetros Cuadrados), que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y pública, ubicada dentro de las medidas y colindancias siguientes:

al Norte: 35.00 m. con los Sres. Andrés Madrigal y Humberto Valenzuela.

al Sur: 35.00 m. con Carmen Madrigal.

al Este: 8.00 m con Fundo Legal Municipal.

al Oeste: 8.00 m. con calle Benito Juárez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derechos a deducirlos pasen en término de 8 días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., marzo 8 de 1985.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. MIGUEL CAMPOS OCHOA.
EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.
LIC. BELISARIO CARRILLO VAZQUEZ.

-8

EDICTO.

José Manuel García Alejandro, mayor de edad con domicilio en la calle Lic. Benito Juárez s/n. de esta ciudad, por medio de un escrito fechado el día 19 de Abril de 1982, signado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciado un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal de este

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE: BALANCAN, TABASCO.

EDICTO.

C. CARLOTA ZAVALA MERCADO. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 104/982, promovido por el señor Jesús Muñoz Mosqueda, en su contra; con fecha treinta de Octubre del año de mil novecientos ochenta y dos, se dictó un decreto que copiado a la letra dice y se lee;

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE Balancán, Tabasco, octubre treinta de mil novecientos ochenta y dos. - - - Visto:- Por presentado el señor Jesús Muñoz Mosqueda, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandado en la Vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario, de su esposa Carlota Zavala Mercado, de quien manifiesta ignorar su domicilio actual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 Fracción VIII, 288, 289, 291, del Código Civil, 94, 128, 142, 254, 255, y demás relativos del de Procedimientos Civiles ambos vigente en Nuestro Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada señora Carlota Zavala Mercado de Muñoz, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II, del Código Procesal Civil, notifiquesele por medio de Edictos por cuenta del actor, los que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y diario de mayor circulación que se editan en la capital del Estado haciéndole saber a la demandada Carlota Zavala Mercado, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.- Regístrese en el Libro de Gobierno.- Fórmese expediente por duplicado.- Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Se tiene al actor señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada se dice: la casa del Campesino, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el señor Roque Hernández Juárez.- Notifiquese y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Alejandro Barrientos Moreno, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Humberto Soberano Jiménez, Secretario Judicial Habilitado por Ministerio de Ley, quien Certifica y dá fé. firmas ilegibles. rúbricas.”

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los nueve días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

LA SECRETARIA JUDICIAL

GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS.

1-2-3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO - JUDICIAL DE: BALANCAN, TABASCO.

EDICTO.

C. MARIBEL SANCHEZ SOLANO. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 61/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Guadalupe Hernández Vazquez, en su contra; se ha dictado el siguiente acuerdo:

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE Balancán, Tabasco, junio dieciseis de mil novecientos ochenta y cuatro. Visto:- Por presentado el señor Guadalupe Hernández Vázquez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario de su esposa Maribel Sánchez Solano, de quien manifiesta ignorar su domicilio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, 288, 289, 291 y relativos del Código Civil, 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos aplicables del de procedimientos Civiles ambos vigentes en nuestro Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acuerda:- 1/o.- Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.- Fórmese expediente por duplicado.- Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda. 2/o.- En virtud de que la demandada señora

Maribel Sánchez Solano, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Notifíquese por medio de Edictos, por cuenta del actor, los que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada Maribel Sánchez Solano, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de cuarenta días, más nueve para que dé contestación a la demanda, término que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.- 3/o.- Se tiene al actor señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones la casa se dice el despacho número Uno de la calle Gral. Ignacio Zaragoza esquina con José E. Domínguez de esta ciudad y autorizando para que a su nombre y representación las reciba y oiga, el C. Licenciado Waldestrudis Coronado Miss. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Roberto Antonio Lehmann - Ascencio, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Grimilda Bertruy L. de Rojas, Secretaria de Acuerdos de la Mesa Civil, que certifica y da fé. "firmas ilegibles... Rúbricas."

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los nueve días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y cuatro.-

LA SRIA. JUDICIAL

C. GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS.

1-2-3

EDICTO

C. MARIA SOLEDAD CONTRERAS VARGAS
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 186/984, relativo al Juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido en su contra por Manuel García Luevano, con fecha seis de febrero del presente año, se dictó un auto, que copiado textualmente dice: -----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, - Villahermosa, Tabasco, seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. "Primero.- Como lo pide el actor, se tiene por contestada la demanda en sentido afirmativo, ya que la demandada no produjo su contestación en el término concedido para ello, mismo que ha fenecido.- Segundo.- Por lo tanto, se abre el juicio a prueba por el término de diez días, improrrogables y común a las partes teniéndose por ofrecidas las del actor y que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, debiéndose publicar este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles, vigentes, término que empezará a contarse a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Centro, ante la Secretaria Judicial Beatriz Margarita Vera Aguayo, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. -----

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el diario oficial del Estado por dos veces consecutivas, expidiendo el presente Edicto a los trece días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO.

1-2-

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las que me confieren los artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número T-7130 de fecha 29 de julio de 1964, solicitó Petróleos Mexicanos al entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de una superficie de 191-07-28 Has. de terrenos ejidales del poblado denominado "Ojoshal Pailebot", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, para destinarse a la perforación y exploración de pozos correspondientes al campo Cinco Presidentes, fundando su solicitud en los artículos 3o., 4o., y 10o., de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3o., Fracción III, 4o., y 45o., del Reglamento de la Ley anteriormente citada en relación con las Fracciones I, IV, y IX del artículo 187 del Código Agrario de 1942; causa de utilidad pública que se establece en el Artículo 112 Fracciones VII y IX de la Ley Federal de Reforma Agraria, y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley, no obstante que la promovente en su escrito inicial señaló como Municipio el de Huimanguillo, se hace la aclaración que el nombre correcto del Municipio es "Cárdenas", según consta en la Resolución Presidencial Dotatoria de fecha 9 de septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre del mismo año. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que se desprende que no obstante de que la solicitud de expropiación está por 191-07-28 Has., en realidad -Petróleos Mexicanos sólo tiene ocupadas 2-07-92.36 Has., siendo esta la superficie real a expropiar y por la otra la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 277450 de fecha 11 de junio de 1973, y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 1978, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de julio de 1978.

RESULTADO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó

al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 6 de septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre del mismo año, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 500-00-00 Has., habiéndose ejecutado dicha Resolución en sus términos el 1o. de mayo de 1940. La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, emitió su dictamen pericial conforme al artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$ 11,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 2-07-92.36 Has., a expropiar es de \$22,871.59, resultando afectados los siguientes ejidatarios: 1.- Daniel Leyva Velázquez con superficie de 1-32-23.46 Has., y 2.- Emilia Pérez Ventura con 0-75-68.90 Has., que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado, del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A., y de la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata, por lo que respecta a la opinión de la Comisión Agraria Mixta, no fue emitida, no obstante haberse solicitado, por lo que con base en el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay oposición para que se lleve a cabo la expropiación de referencia.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en los términos de Ley, y

CONSIDERANDO ÚNICO.- Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por las Fracciones VII y IX del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con los artículos 3o., 4o., y 10o., de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 3o. Fracción III, 4o. y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada, procede decretar la expropiación de una superficie de 2-07-92.36 Has. de terrenos ejidales del poblado de "Ojoshal Pailebot", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse a la perforación y explotación de pozos correspondientes al campo Cinco Presidentes, quedando a cargo de dicho Organismo, el pago por concepto de indemnización la cantidad de \$ 22,871.59, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., o en sus corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A. a fin de que se aplique en los términos del artículo 125 de la Ley invocada, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o no se hace su

aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 Constitucional, 8, 112, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344, 4o., transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública se expropia al ejido de "Ojoshal Pailebot", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, a favor de Petróleos Mexicanos, una superficie de 2-07-92.36 Has. Dos Hectáreas, Siete Áreas, Noventa y Dos Centiáreas, Treinta y Seis Decímetros Cuadrados de uso individual, para destinarse a la perforación y explotación de pozos correspondientes al Campo Cinco Presidentes.

La superficie que se expropia es la señalada en el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de Petróleos Mexicanos, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$ 22,871.59 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 59/100 M. N., para cuyo efecto previamente a la ejecución de este Decreto la depositará a nombre del Ejido afectado en el Banco de México, S. A., o en sus corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 2-07-92.36 Has. Dos Hectáreas, Siete Áreas, Noventa y Dos Centiáreas, Treinta y Seis Decímetros Cuadrados, de terrenos de uso individual, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria, previa comprobación

de los derechos agrarios respectivos, como lo establece el artículo 69 de la Ley mencionada o por la Resolución Presidencial dictada en su caso.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del Ejido denominado "Ojoshal Pailebot" Municipio de Cárdenas, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

JOSÉ LÓPEZ PORTILLO.

CÚMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

ANTONIO TOLEDO CORRO.

**EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS.**

PEDRO RAMÍREZ VÁZQUEZ.

C E R T I F I C O: Que la presente copia fotostática fue sacada de la copia que existe en el expediente del Archivo de esta Delegación.

Villahermosa, Tab., a 27 de marzo de 1985.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.**

LIC. ADRIAN HERNÁNDEZ CRUZ.

**COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO
NACIONAL DE ELECTORES**

BASES DE COLABORACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula DECIMA del Convenio celebrado entre el Director General del Registro Nacional de Electores y el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de fecha 5 de enero de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 23 del día 1o. de abril de 1983 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 4225 de fecha 9 de marzo de 1983. Para el desarrollo de los trabajadores preelectorales, en la renovación de la legislación del Estado y Ayuntamientos, se establecen las siguientes.

B A S E S :

I.- Conforme lo dispone el artículo 98 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado, se utilizará debidamente actualizado el Padrón Electoral Federal en las elecciones de Diputados al Congreso Local y miembro de los Ayuntamientos que tendrán lugar el 10 de noviembre de 1985.

II.- Para votar en las elecciones a que se refiere la primera de estas Bases, se utilizarán las credenciales de elector que expide el Registro Nacional de Electores.

III.- La Comisión Estatal de Vigilancia del Registro Nacional de Electores a que se refiere el artículo 115 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y procesos Electorales, sesionará regularmente a partir de la fecha en que inicie la Comisión Estatal Electoral la preparación del proceso electoral.

IV.- La Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, por acuerdo de la Comisión Estatal Electoral, incrementará el empadronamiento a partir del 8 de julio de 1985 y lo suspenderá el 31 de agosto, para reanudar el 11 de noviembre del año de la elección. Dicho incremento se realizará exclusivamente en las oficinas o agencias autorizadas por el Registro Nacional de Electores.

V.- Con fundamento en la Cláusula DECIMA, inciso "d" del convenio susodicho, el Director General del Registro Nacional de Electores, podrá proponer a las autoridades locales electorales cuando lo estime necesario la ampliación de los plazos de empadronamiento, de elaboración y publicación de las listas nominales de electores.

VI.- La Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, cumpliendo con el Convenio establecido, elaborará las listas nominales de electores, debidamente actualizadas y clasificadas por Distritos, Municipios y Secciones. El costo del procesamiento electrónico de datos del listado nominal, será sufragado por el Gobierno del Estado, quien oportunamente notificará si se elabora en su área de Informática Local, o se procesa por conducto del Registro Nacional de Electores, en cuyo caso se celebrará un Convenio por separado entre el Director General del Registro Nacional de Electores y el Gobierno del Estado, representado para tal efecto por el Secretario General de Gobierno y en el cual se estipulará el costo del servicio requerido.

VII.- Para las elecciones a que se refiere la primera de estas Bases, la Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, entregará a sus Delegaciones Municipales a más tardar el 10 de julio del año de la elección, las listas nominales de electores para su exhibición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado.

Además de acuerdo a la partida presupuestal que destine el Gobierno del Estado, se exhibirán las listas nominales en los locales más apropiados de las secciones electorales, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula SEXTA inciso "I" del Convenio de referencia.

VIII.- La Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, entregará las listas nominales de electores a la Comisión Estatal Electoral, por acuerdo de la misma; el 27 de septiembre de 1985; y por lo que hace a los Partidos Políticos se estará a lo dispuesto en la Cláusula DECIMA inciso "a" del Convenio mencionado.

IX.- El Territorio del Estado de Tabasco, se divide para renovar el Congreso del Estado en 17 Distritos Municipales Electorales, cuya integración se describe señalando los Municipios de cada uno de ellos, así como las secciones federales comprendidas en los mismos.

PRIMER DISTRITO MUNICIPAL: CABECERA-VILLAHERMOSA

Comprende el Municipio de Centro, secciones de la 1 a la 106.

SEGUNDO DISTRITO MUNICIPAL: CABECERA-BALANCÁN

Comprende el Municipio de Balancán, secciones de la 1 a la 19.

TERCER DISTRITO MUNICIPAL: CABECERA-HEROICA CÁRDENAS.

Comprende el Municipio de Cárdenas, secciones de la 1 a la 51.

CUARTO DISTRITO MUNICIPAL: CABECERA-FRONTERA.

Comprende el Municipio de Centla, secciones de la 1 a la 35.

QUINTO DISTRITO MUNICIPAL: CABECERA-COMALCALCO.

Comprende el Municipio de Comalcalco, secciones de la 1 a la 32.

SEXTO DISTRITO MUNICIPAL: CABECERA-CUNDUACÁN.

Comprende el Municipio de Cunduacán, secciones de la 1 a la 19.

SEPTIMO DISTRITO MUNICIPAL: CABECERA-EMILIANO ZAPATA.

Comprende el Municipio de Emiliano Zapata, secciones de la 1 a la 8.

OCTAVO DISTRITO MUNICIPAL: CABECERA-HUIMANGUILLO.

Comprende el Municipio de Huimanguillo, Secciones de la 1 a la 51.

NOVENO DISTRITO MUNICIPAL: CABECERA-JALAPA.

Comprende el Municipio de Jalapa, secciones de la 1 a la 22.

DECIMO DISTRITO MUNICIPAL: CABECERA-JALPA DE MENDEZ.

Comprende el Municipio de Jalpa de Méndez, secciones de la 1 a la 16.

DECIMOPRIMER DISTRITO MUNICIPAL: CABECERA-JONUTA.

Comprende el Municipio de Jonuta, secciones de la 1 a la 15.

DECIMOSEGUNDO DISTRITO MUNICIPAL: CABECERA-MACUSPANA.

Comprende el Municipio de Macuspana, secciones de la 1 a la 44.

DECIMOTERCER DISTRITO MUNICIPAL: CABECERA-NACAJUCA.

Comprende el Municipio de Nacajuca, secciones de la 1 a la 18.

DECIMOCUARTO DISTRITO MUNICIPAL: CABECERA-PARAÍSO.

Comprende el Municipio de Paraíso, secciones de la 1 a la 21.

DECIMOQUINTO DISTRITO MUNICIPAL: CABECERA-TACOTALPA.

Comprende el Municipio de Tacotalpa, secciones de la 1 a la 19.

DECIMOSEXTO DISTRITO MUNICIPAL: CABECERA-TEAPA.

Comprende el Municipio de Teapa, secciones de la 1 a la 17.

DECIMOSEPTIMO DISTRITO MUNICIPAL: CABECERA-TENOSIQUE.

Comprende el Municipio de Tenosique, secciones de la 1 a la 22.

X.- Para la elección de Ayuntamientos, se utilizará la División Seccional Federal que comprende 515 secciones, las que están distribuidas con sus jurisdicciones en los 17 Municipios que integran el Estado.

XI.- El Registro Nacional de Electores se compromete a proporcionar a la Comisión Estatal Electoral, la asesoría técnica en materia de producción y difusión para los programas de radio y televisión. Asimismo, realizará las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a nivel federal de sus transmisiones con cargo al tiempo que dispone el Gobierno Federal en las estaciones de radio y televisión del estado, para el mejor desarrollo de la campaña, Comprometiéndose a diseñar y a proporcionar los originales mecánicos para la impresión del material promocional gráfico, quedando bajo la responsabilidad del Gobierno del Estado su producción y difusión.

XII.- La Comisión Estatal Electoral, recomendará a los Presidentes de los Comités Distritales Municipales, proporcionen a los Delegados del Registro Nacional de Electores, copia del acta de cómputo de votos, así como certificación por casillas, para el trabajo de tabulación de los mismos, en las elecciones referidas.

XIII.- A fin de poder cumplir con todas y cada una de las Bases de Colaboración y con fundamento en la Cláusula SEXTA del Convenio susodicho, el Gobierno del Estado otorgará un fondo revolvente a la Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores.

XIV.- La Comisión Estatal Electoral notificará a la Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, todo acuerdo que tome en relación con estas Bases.

XV.- Publíquense estas Bases en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación en la entidad.

Villahermosa, Tab., 11 de marzo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESTATAL ELECTORAL

LIC. JOSÉ MARÍA PERALTA LÓPEZ.

EL DELEGADO ESTATAL DEL REGISTRO
NACIONAL DE ELECTORES

LIC. JOSÉ DEL ROSARIO PÉREZ MORALES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 105/984, relativo al Juicio Sucesorios Intestamentario, a bienes del extinto Jesús Figueroa Medina, denunciado por el señor Lorenzo Figueroa Medina, con fecha once de abril del año en curso, se dictó una acuerdo que en lo conducente dice:--

“Único.- Como lo solicitan en su escrito de cuenta, los ciudadanos Lorenzo y María Luisa Figueroa Medina, por sí y como apoderados de los presuntos herederos Celso y Ramón Fugueroa Medina y por cuanto la declaración de herederos en este Juicio, la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, y por cuanto obran en autos los justificantes del entroncamiento y sea recibido la información testimonial a que se refiere el artículo 778 de la Ley Procesal Civil en Vigor, fíjense los avisos a que se refiere el numeral 784, en los sitios públicos del lugar del Juicio y origen del finado Jesús Figueroa Medina, anunciándose su muerte sin testar, los hombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan a este juzgado a reclamarlo dentro de los cuarenta días a partir de la última publicación de los Edictos, para lo cual expídanse los Edictos correspondientes que deberán insertarse por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y agregados que sean a los presentes autos dichos Edictos y vencido el término antes mencionados, dése nueva cuenta para proveer lo que en derecho corresponda. se tiene por autorizado al estudiante de Derecho Carlos Mario Salvatierra Camacho, para citas y notificaciones a nombre de los promoventes, en el domicilio señalado en autos. Asimismo se tiene como representante común de los promoventes a la señorita María Luisa Figueroa Medina.- Notifíquese como esta acordado en auto y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Andrés Madrigal Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial de la Mesa Civil que certifica y da fé”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto, en la ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los dieciseis días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA SECCIÓN CIVIL

C. JOSÉ ANSELMO BELTRÁN JIMÉNEZ.

X 12

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO
TABASCO

SEÑORA MARGARITA MÉNDEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente civil número 530/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Jesús Jiménez, en contra de la señora Margarita Méndez, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 13 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.- Visto el contenido de la razón secretarial se provee: Tomando en consideración, que ha concluido el término concedido a la demandada Margarita Méndez, para que se presentara ante este H. Juzgado, a recoger las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra por Jesús Jiménez, así como el término concedido para constestarla sin que lo hubiere hecho, se le tiene acusada la correspondiente rebeldía; consecuentemente no volverá a practicarse ninguna diligencia en su busca y todas las resoluciones que en lo adelante recaigan en este juicio y las notificaciones que deban hacersele, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas de acuerdo y cédula que se fijarán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles. Consecuentemente con fundamento en el artículo 284 del citado ordenamiento legal, se abre el

período de ofrecimiento de pruebas, pero tomando en consideración que la demandada Margarita Méndez, fue declarada en rebeldía, éste acuerdo deberá publicarse por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 618 del ordenamiento Procesal Civil antes invocado, y el cómputo deberá de hacerse a partir de la fecha de la última publicación de los Edictos. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el ciudadano Secretario que autoriza.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Huimanguillo, Tab., abril 10 de 1985.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA 1-2

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en General que en la sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, endosatario en procuración de la Sociedad Mercantil Telas y Novedades la Fama, S.A., en contra de Juan José Iris Cruz, se dictó un acuerdo que a letra dice como sigue:-----

Juzgado Civil de primera Instancia Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 29 veintinueve de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial se provee:--

PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito del actor de este incidente Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, para que obre como procede en derecho y se acuerda:

SEGUNDO.- Consecuentemente con apoyo en los artículos 543, 549, 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita el incidentista, sáquese a remate y en Tercera Almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Predio Urbano.- Entre las calles R.M. de Escobar y Juárez, con superficie de 979.64 metros cuadrados, inscritos a nombre de Juan José Iris Cruz y Sebastian Elias Iris de la Cruz, registrado bajo el

número 624 del Libro de extractos volumen 14, afectandose el predio número 7042 a folio 10 del Libro Mayor volumen 27.- Predio Urbano. Ubicado en la Calle Juárez de esta ciudad, con superficie de 813.74 metros cuadrados inscrito el 8 de junio de 1955, bajo el número 117, afectándose el predio 2115 a folio 40 del Libro Mayor volumen 9o. noveno sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, según - el avalúo emitido siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas sumas o sea la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS. Anunciase por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como de un periódico de los diarios de mayor circulación, que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y del lugar de la ubicación del predio, solicitando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado, el día ocho de mayo del presente año a las diez horas, debiendo los licitadores depositar una - cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor pericial de los inmuebles que se sacan a remate, en la Secretaría de Finanzas, sin cuyos requisitos no serán admitidos.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Ejecutor, asistido del Secretario Auxiliar que certifica.- Doy Fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA 1-2-3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO.

“ EDICTO ”

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en los expedientes acumulados números 134/981, 06, 104 y 105/982, relativo a los Juicios Sucesorios Intestamentarios, a Bienes de los Extintos Laura Cruz Ramos y Ramiro Olán Suárez, denunciado por los ciuda-

danos Carmen Valencia Aguilar, Bartolo Cruz Ramos, María Magdalena e Israel Olán Suárez, con fecha primero de abril del año en curso se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

....."Unico.- Como lo solicita en su escrito de cuenta, la señora María Magdalena Olán Suárez, y por cuanto la Declaración de herederos en estos juicios acumulados, la solicitan parientes Colaterales dentro del Cuarto Grado, y por cuanto obran en auto los justificantes del entroncamiento, y sean recibido la Información Testimonial a que se refiere el artículo 778 de la Ley procesal Civil en Vigor, fíjense los avisos a que se refiere el numeral 784, en los sitios públicos del lugar de los Juicios y en los lugares del fallecimiento y origen de los finados, anunciándose sus muertes sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la Herencia, y llamando a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro de Cuarenta días a partir de la última publicación de los Edictos, para lo cual expídanse los edictos correspondientes que deberán insertarse por dos veces consecutivas de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado, y agregados que sean a los presentes autos dichos Edictos, y vencido el término antes mencionado, dése nueva cuenta para proveer lo que en derecho corresponda.- Notifíquese personalmente a las partes y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Andrés Madrigal Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial de la Mesa civil que certifica y da fé'....

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces en diez en diez días, expido el presente Edicto, en la ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los trece días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco.

* 1-2

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA SECCIÓN CIVIL

C. JOSÉ ANSELMO BELTRÁN JIMÉNEZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
PARAISO, TABASCO.

E D I C T O .

En el expediente civil número 86/985 relativo al Juicio de Información Ad-Perpetuum, promovido por Manuel Magaña Jiménez, con fecha trece de marzo del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:-----

"....AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO TABASCO.

marzo trece de mil novecientos ochenta y cinco.-
Vistos; por presentado el C. Manuel Magaña Jiménez, señalando como domicilio para oír citas y -notificaciones, el ubicado en la Calle Manuel Doblado Oriente de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los CC. Licenciados Sergio B. Alvarado Rojas y Rafael Alvarado Rojas, promoviendo por su propio derecho y en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencia de Información Ad-Perpetuum para acreditar la posesión como medio para obtener el dominio pleno sobre un predio Urbano constante de una superficie de 1,290.50 m2. (mil doscientos noventa metros cincuenta centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 29.44 metros, con la Calle M. Doblado; al Sur 19.30 metros, con propiedad del señor Misael de la Cruz Hernández; al Este 56.27 metros con zona federal; y al Oeste dos líneas de 36.84 metros con propiedad de Isidro Valenzuela y 16.60 metros con propiedad de Manuel Magaña Jiménez; ubicado en la Calle M. Doblado de esta Ciudad; acompañando el plano respectivo, así como certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad correspondiente a esta Jurisdicción con relación al predio mencionado, de que no se encuentra inscrito a nombre de personas algunas y ofreciendo la testimonial a cargo de los señores Juan de la Cruz Ramírez, Manuel Méndez Olán, Manuel Alejandro Collado y Alvaro Segura, vecinos de esta ciudad y apoyándose en los dispuesto por los artículos 904, 905, 906, 907 y 908 y relativos, se dice, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Désele entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.- anótese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención que le compete al C. Agente del Ministerio Público.- A efecto de recibir la información testimonial ofrecida por el promovente con citación del Ministerio Público, del Registrador Público de la Propiedad y de los colindantes, publíquese este auto por medio de Edictos que se fijaran en los lugares públicos acostumbrados, así como en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario "Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco por dos veces cada tercer día así como en el quincenario Cascabel que se edita en esta Ciudad.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó, mando y firma el C. Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vazquez que certifica y da fé.- dos firmas ilegibles..."

Y para su publicación por dos veces cada tercer día en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, se expide en el presente Edicto.- En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- Doy Fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"
C. GLORIA FLORES PEREZ DE V.

1-2